

Acuerdo de Coordinación y de Colaboración Administrativa para formalizar acciones en materia de comunicación y cultura del agua, que celebran por una parte el Gobierno Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente, por conducto de la **Comisión Nacional del Agua** representada por el **Lic. Humberto Carlo Navarro de Alva**, en su carácter de Director Local en Guanajuato, a quien en lo sucesivo se denominará "**La CONAGUA**", por otra parte el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado **Comisión Estatal del Agua**, representada en este acto por la **Arq. Ma. Concepción Eugenia Gutiérrez García**, en su carácter de Directora General a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Comisión**" y por otra parte el Gobierno Municipal de Moreleón a través del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moreleón, Gto.**, representado en este acto por los **C.C. Lic. Marco Eduardo Villagómez García, Víctor Camargo Franco y Ma. de la Luz Camarena Ramírez**, en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo** respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**El Organismo Operador**", quienes de manera conjunta se denominarán "**Las Partes**" al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y subsecuentes Cláusulas:

ANTECEDENTES

Primera: El pasado 15 de enero de 2014 dos mil catorce, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, celebraron el Convenio de Coordinación Marco con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua para fomentar el desarrollo regional en la Entidad.

Segunda: La Comisión Nacional del Agua, ha implementado "El Programa de Cultura del Agua" (PCA), como una de las estrategias institucionales para incidir en ése ámbito. En su momento se creó como componente del Programa Agua Limpia, pero a partir de 2008 comienza su operación como programa independiente. Desde ese año se formaliza anualmente a través de convenios de coordinación y anexos técnicos que se firman con los Gobiernos de las entidades federativas y sus Instancias Ejecutoras.

De lo anterior, resulta imperante emitir un ordenamiento que explique los alcances del Programa, responsables, obligaciones, componentes, procedimientos, entre otros elementos que permitan alinear las responsabilidades y actividades que todos los involucrados deben cumplir para el logro del objetivo del Programa, que es: "Contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales en coordinación con las entidades federativas, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica, para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación.

Tercera: El Gobierno del Estado de Guanajuato, consciente de la sobreexplotación de los acuíferos del Estado y de las graves consecuencias, ha buscado por conducto de la Comisión Estatal del Agua, el involucramiento de la sociedad en la resolución de los problemas relacionados con el uso, explotación y aprovechamiento del agua, proponiendo formas para su manejo.

Está convencido que la gestión del agua requiere de manera sustantiva la participación ordenada, sistemática e informada de todos los interesados (usuarios, sociedad e instituciones gubernamentales). Es de suma importancia el papel que deben desempeñar los usuarios en la

revisión, análisis, propuestas de solución e instrumentación de acciones vinculadas con los asuntos y problemas del agua en el ámbito estatal. Sólo así puede concebirse una gestión del agua integral, compartida, eficiente, racional, equitativa y sustentable en un marco geográfico adecuado en el cual los propios usuarios sean los principales interesados.

Cuarta: Esta forma de abordar la gestión del agua está basada en la tesis extendida a nivel mundial sobre el concepto de gobernanza del agua, es decir el gobierno relacional, el co-gobierno o redes público sociales trabajando con un fin común. Asimismo toma en cuenta para tales efectos los principios de la democracia participativa, entendida ésta como la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y definición de las políticas públicas en materia de agua.

Quinta: Como objetivo primordial el programa de comunicación y cultura del agua busca "contribuir a consolidar la participación de los usuarios, la sociedad organizada y los ciudadanos en el manejo del agua y promover la cultura de su buen uso, a través de la concertación y promoción de acciones educativas y culturales en coordinación con las entidades federativas, para difundir la importancia del recurso hídrico en el bienestar social, el desarrollo económico y la preservación de la riqueza ecológica, para lograr el desarrollo humano sustentable de la nación."

Se busca que la consecución y cumplimiento de las metas sea producto de una labor conjunta de instituciones federales, estatales y municipales con la participación activa y organizada de la sociedad.

Por lo anterior, es necesario otorgarle al agua su justo valor, frenar la continua degradación del recurso y el consecuente daño de los ecosistemas, lo que nos obliga a implementar las estrategias de cultura del agua y profundizar en los esquemas educativos como base firme para consolidar una sociedad corresponsable en el uso y manejo, desinfección, saneamiento básico, prácticas higiénicas y protección de las fuentes de abastecimiento, con la finalidad de preservar la salud pública y la conservación del recurso.

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "La CONAGUA" que:

Primera.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

Segunda.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.0 Guanajuato, Gto. C.P. 36251 Tel: (473) 735 18 00 con 12 líneas

Tercera.- Se emitieron los Lineamientos para la Ejecución del Programa denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en relación a las acciones en materia de cultura del agua, en el que se establece el procedimiento de asignación, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos del programa bajo el mismo nombre.

Cuarta.- El Programa Sectorial de Medio Ambiente 2013-2018 establece como Objetivo en el numeral 3 fortalecer la gestión integrada y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas.

Quinta.- El Programa Nacional Hídrico 2014-2018 tiene como objetivo incrementar las capacidades técnicas, científicas y tecnológicas del sector, para ello, establece como estrategia fomentar la educación y conocimiento hídrico de la población para contribuir en la formación de una cultura del agua.

Sexta.- Que el Director Local, de la Comisión Nacional del Agua, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado c, 86 fracciones I y II en vinculación con el 85 fracción III del Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua.

Séptima.- Señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar en Hacienda de Santiago número 314, Col. Primera Fracción de Hacienda de Crespo, C.P. 38110, en Celaya, Gto.

II.- Declara la representante de la "La Comisión" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con atribuciones encaminadas para Fomentar una Cultura del Agua acorde con la realidad social del Estado, entre otras, de conformidad con el artículo 19 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 272, publicado el 25 veinticinco de septiembre del 2012 dos mil doce, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero del 2013 dos mil trece.

Segunda.- El Plan Estatal de Desarrollo 2035, dentro de las dimensiones estratégicas, en el numeral IV.4. Dimensión 4. Medio Ambiente y territorio: Componente 3: Agua, contempla el Alcanzar la gestión integral y sustentable del agua, que busca promover una cultura del agua que privilegie el ahorro y el uso racional de la misma en el ámbito doméstico, comercial e industrial, gestionará la participación social para ampliar y fortalecer las capacidades de la sociedad en los temas del agua, promover la importancia de la participación social en el manejo sustentable del agua, incentivar el desarrollo de asociaciones civiles en la gestión eficiente del agua.

Tercera.- En el Programa de Gobierno 2012-2018, dentro del Eje de Calidad de Vida, en la estrategia transversal territorios de innovación tiene como objetivo desarrollar una red de ciudades, comunidades rurales y regiones humanas y competitivas en armonía con el medio ambiente. Contempla como proyecto específico PE-V.1 la Gestión integral del agua.

Cuarta.- En el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018 Mediante la línea estratégica 5 Medio Ambiente, contempla la acción en materia de protección y conservación del medio ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, dentro de una visión general del desarrollo

Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.0 Guanajuato, Gto. C.P. 36251 Tel: (473) 735 18 00 con 12 líneas

sustentable; impulsando de manera importante la eficiencia en el uso del agua para beneficio de dicha sustentabilidad. Tiene como objetivo mejorar la calidad ambiental y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del estado a través de la promoción de la cultura del agua para el ahorro y uso eficiente de la misma.

Quinta.- El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 26 de septiembre del 2012, entrando en vigor a partir del 01 de enero del 2013, es el instrumento que contempla con especial énfasis que la aplicación de las acciones que el propio Código atribuye, se realicen de manera coordinada entre Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, tendientes a inducir acciones de concertación entre los sectores social y privado. Dentro de la sección de Cultura del Agua señala que el Titular del Ejecutivo, los Ayuntamientos, la Comisión Estatal del Agua y los Organismos Operadores promoverán una cultura para el uso eficiente y cuidado del recurso hídrico mediante el desarrollo de sus actividades con organismos públicos y privados para la implementación de campañas de asistencia técnica, capacitación, promoción y difusión, concientización y demás que garanticen el cuidado óptimo del agua y el fomento de la Cultura del Agua. El Ejecutivo del Estado promoverá la participación social en la formulación, actualización ejecución y evaluación de los programas a que se refiere el Código en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. En el capítulo referente a la concertación con los sectores social y privado se celebrarán los acuerdos y convenios por lo que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos aportarán en los instrumentos jurídicos respectivos, reservas territoriales, recursos técnicos, financieros y humanos para llevar acciones de ordenamiento y administración sustentable del territorio, así como los recursos que resulten necesarios para la ejecución del acuerdo o convenio atendiendo a la naturaleza del mismo.

Sexta.- Que en el año 2009, se publicó el "Manual del Promotor de Cultura del Agua" consultable en la página web www.guanajuato.gob.mx/ceag donde se da a conocer las líneas estratégicas de un programa de Cultura del Agua.

Séptima.- La Directora General cuenta con las facultades para celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto del Organismo a su cargo, contempladas en el artículo 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato 45, 47, 53, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, artículo 18 y 19 fracción IX del Reglamento Interior de la propia Comisión, de conformidad con el artículo noveno transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Octava.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CEA-911004212 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y señala como su domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Autopista Guanajuato – Silao Km. 1, C.P. 36251, de la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre.

III.- Declara el representante de "El Organismo Operador" que:

Primera.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento, Disposición de Aguas Residuales y Saneamiento en su territorio, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 y 168 fracción II, inciso a) de la Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.0 Guanajuato, Gto. C.P. 36251 Tel: (473) 735 18 00 con 12 líneas

Ley Orgánica Municipal, 3 y 8 de su Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 dieciséis de abril del 2010 dos mil diez.

Segunda.- Cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido por los artículos 22 fracción XV y 23 fracción V del Reglamento antes citado.

Tercera.- Conoce las normas y disposiciones legales aplicables en materia de educación y cultura del agua; las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir del 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 veintinueve de diciembre del 2015 dos mil quince; así como el Manual del Promotor de Cultura del Agua.

Cuarta.- Conoce el contenido y alcance del "Manual del Promotor de Cultura del Agua", donde se establecen las líneas de trabajo e implementación de programas de cultura del agua.

Quinta.- Con lo dispuesto en los artículos 8 fracción IX, 22 fracción XVIII, 29 Fracción XI del Reglamento del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, cuenta con un área o responsable de cultura del agua que realiza campañas de sensibilización tendientes a fomentar y fortalecer la cultura del uso eficiente del agua de forma permanente, diseña e implementa programas de trabajo que permitan concientizar a la población en forma continua, sobre la importancia del uso racional del servicio de agua potable y de los servicios complementarios;

Sexta.- Para la realización de las acciones contempladas en este Acuerdo, en lo que se refiere a su aportación, empleará recursos propios y que las mismas fueron priorizadas y aprobadas en el seno del Consejo de Planeación y Desarrollo Municipal y que además cuenta con la aprobación de su Consejo Directivo para la celebración del presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

Séptima.- Cuenta con los elementos humanos, recursos materiales y experiencia para desarrollar las acciones contenidas en el presente instrumento.

Octava.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentran al corriente en el pago de derechos por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, así como el relativo al uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales.

Novena.- Manifiesta su conformidad en adherirse al Convenio de Coordinación descrito en el capítulo de antecedentes.

Décima.- Señala como su domicilio para los efectos de este instrumento el ubicado en calle Anáhuac número 646, colonia Juana de Medina, de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, C.P. 38829.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso en la forma y términos que establecen las siguientes:



Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.0 Guanajuato, Gto. C.P. 36251 Tel: (473) 735 18 00 con 12 líneas

guanajuato.gob.mx/ceag

CLAUSULAS:

Objeto

Primera: "La CONAGUA", "La Comisión" y "El Organismo Operador", suscriben el presente Acuerdo para establecer las bases de coordinación y colaboración para la implementación, promoción y difusión de la cultura del agua en la sociedad a través de lo dispuesto en el programa "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en relación a las acciones en materia de cultura del agua y los mecanismos establecidos en los lineamientos para su implementación en el ámbito de aplicación de "El Organismo Operador".

Alcances

Segunda: "La CONAGUA", manifiesta que los lineamientos para la Ejecución del Programa denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en relación a las acciones en materia de cultura del agua, se encuentran enfocadas en la promoción de la participación ciudadana, la educación, capacitación y generación de conocimientos e información en materia de recursos naturales, incluyendo los hídricos, con la cultura del agua; cuyo objetivo es establecer el procedimiento de asignación, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos del programa denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable", en materia de cultura del agua.

El "Espacio de Cultura del Agua (ECA)", implica la existencia de una persona responsable y/o un lugar físico que brinda las condiciones para realizar las actividades fijas o itinerantes de información y capacitación, para lograr la valoración del recurso hídrico entre la población en donde se ubica y las zonas aledañas, así como el cambio de actitudes y participación en los ámbitos individual y social".

ECA

Tercera.- Manifiesta el representante de "El Organismo Operador", que cuenta con un responsable y/o espacio de cultura del agua, donde por "cultura del agua" se entiende: como uso eficiente del agua, el conocimiento consciente de la importancia del agua para el consumo humano, como recurso natural limitado, para generar hábitos en el uso, aprovechamiento y conservación adecuada y razonable en la población, así como su tratamiento posterior, que contribuya al mejoramiento y conservación del vital líquido y el medio ambiente. Los usuarios del servicio, deberán observar para el consumo y ahorro del agua, las medidas siguientes:

- i.- Optimizar el rendimiento del agua y reparando las fugas que se encuentran dentro del inmueble.
- ii.- Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para el ahorro del agua.
- iii.- Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición, reportando cualquier anomalía en los mismos.
- iv.- Informar al S.M.A.P.A.M. los cambios de propietario de los inmuebles, así como la baja de comercios e industrias
- v.- Evitar el desperdicio del agua.
- vi.- Evitar la contaminación del agua, efectuar su tratamiento, en su caso.

Equipo y material

Cuarta: "La CONAGUA", "La Comisión" y "El Organismo Operador", convienen que el equipo, material y/o mobiliario que se adquieran con los recursos federalizados y que sean radicados al estado Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.0 Guanajuato, Gto. C.P. 36251 Tel: (473) 735 18 00 con 12 líneas

deberán ser destinados de manera exclusiva a las actividades del Espacio de Cultura del Agua (ECA). En el caso de que se compruebe su uso en actividades distintas se solicitará la devolución de los equipos y mobiliario para su reasignación a otro Espacio de Cultura del Agua.

Mantenimiento

Quinta: "El Organismo Operador" recibirá los equipos para su disfrute y tendrá la responsabilidad en el mantenimiento y conservación de los mismos.

En caso de robo, pérdida o extravío del mobiliario, equipo y materiales del ECA, **"El Organismo Operador"**, levantará Acta de Hechos ante el Ministerio Público que corresponda, debiendo de notificar a **"La Comisión"** y a **"La CONAGUA"**, acompañando copia certificada del Acta de Hechos.

Obligaciones

Sexta: "La CONAGUA" y "La Comisión" manifiestan que para el logro y cumplimiento del objeto del presente instrumento se comprometen a:

- i.- Aportar recursos económicos, en los términos que sus presupuestos lo permitan.
- ii.- Apoyar a **"El Organismo Operador"** en la promoción, operación y evaluación del programa de cultura del agua.
- iii.- Llevar a cabo reuniones de coordinación donde deberán de participar las partes, siendo convocadas por una de ellas cuando lo solicite.
- iv.- Capacitar cuando así se requiera y se programe, al responsable del espacio designado por **"El Organismo Operador"**.
- v.- Asesorar a **"El Organismo Operador"** en la planeación, desarrollo y ejecución del programa anual de trabajo cuando así lo solicite.
- vi.- Difundir la existencia y localización de los ECA
- vii.- Mantener un registro actualizado de los ECA
- viii.- Conjuntamente exigir la devolución de los apoyos y equipos en caso de necesidad urgente de los mismos, probando que hay peligro de que éstos perezcan si continúan en poder de los responsables de su resguardo, o si éstos han autorizado a un tercero.

Ejecutor

Séptima: "La CONAGUA", y "El Organismo Operador", manifiestan su conformidad en que **"La Comisión"** sea el órgano ejecutor de los recursos financieros del programa por lo cual se realizarán las acciones:

- i.- Ejercer el recurso financiero a través de la realización de acciones de capacitación, eventos, material didáctico, apertura y fortalecimiento de espacios de cultura del agua observando para ello lo establecido los lineamientos para la Ejecución del Programa denominado "Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable" en relación a las acciones en materia de cultura del agua, conforme a los criterios de apoyo que son apertura y fortalecimiento del "ECA"; y,
- ii.- Integrar e informar los avances y las recomendaciones a **"La CONAGUA"**.

Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.0 Guanajuato, Gto. C.P. 36251 Tel: (473) 735 18 00 con 12 líneas

Obligaciones del Organismo Operador

Octava: Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula primera anterior, **El Organismo Operador**", se compromete a:

i.- Designar personal que desempeñe de manera permanente, actividades de promotor de comunicación en cultura del agua en la zona de influencia de **"El Organismo Operador"** al que se deberá de mantener y apoyar en el desarrollo de esta tarea, a efecto de lograr la consolidación de las acciones tendientes a impulsar prioritariamente el programa de cultura del agua.

ii.- Presentar a más tardar en el mes de enero de cada año, tanto a **"La CONAGUA"** como a **"La Comisión"**, el programa anual de actividades de promoción y cultura del agua, al cual se le dará seguimiento para verificar su avance y cumplimiento. Este programa deberá presentarse homologado a los indicadores de cultura del agua aplicables, acorde al sistema estatal de cultura del agua SIECA

iii.- Integrar un diagnóstico de la problemática en su área de influencia sobre el uso y manejo del agua, e integrarlo al programa anual de comunicación y cultura del agua que atienda de manera prioritaria los resultados de dicho diagnóstico.

iv.- Habilitar programas de formación en materia de cultura del agua dirigida a la población infantil y adulta tomando en cuenta los usos del agua en la zona de influencia y contribuir al enriquecimiento de contenidos a través del diseño elementos gráficos y material didáctico como soporte del proceso de formación

v.- Organizar y coordinar eventos de cultura del agua en la zona de influencia.

vi.- Gestionar y aportar recursos financieros y/o materiales de apoyo a las actividades de comunicación y cultura del agua programadas en la zona de influencia;

vii.- Diseñar y desarrollar un plan de medios de comunicación con la finalidad de difundir las obras y acciones, con enfoque de cultura del agua dirigido a los habitantes de su zona de influencia.

viii.- Desarrollo de vínculos de colaboración interinstitucional con la finalidad de enriquecer y ampliar las acciones e impactos del programa anual de cultura del agua;

ix.- Asignar y utilizar el equipo y material que reciben, exclusivamente para el apoyo de las actividades de cultura del agua tomando en consideración que si no es utilizado para tal fin, previa comprobación, deberá ser reintegrado a **"La Comisión"** para su reasignación a otro Espacio de Cultura del Agua.

x.- Ingresar de manera periódica en el sistema de indicadores de cultura del agua "SIECA" que ha implementado **"La Comisión"** la información relativa a las metas alcanzadas por indicador aplicable al programa anual de trabajo, así como los indicadores aplicables a diagnóstico interno y efectos.

Certificación

Novena: **"La CONAGUA"**, **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"**, manifiestan que trabajarán conjuntamente a fin de que el personal designado cuente con la certificación de promotor de cultura del agua en cualquiera de sus tres niveles con el objeto de estandarizar y consolidar su trabajo e impacto del mismo en la zona de influencia. De no contar con el personal certificado, **"El Organismo**

Operador", tendrá hasta dos años para que el personal cubra este requisito participando en el proceso de certificación.

Obligaciones de las Partes

Décima: "La CONAGUA", "La Comisión" y "El Organismo Operador", de manera conjunta, y para el cumplimiento del objeto de este instrumento se comprometen a:

- i.- Participar en ejercicios de planeación y evaluación estatal que se requieran y promover la participación de actores diversos en la planeación que por sí mismo realice para mejorar la calidad de atención a las necesidades de su población potencial y objetivo.
- ii.- Definir las líneas estratégicas de acuerdo a la particularidad de la zona.
- iii.- Investigar la demanda de la población para la implementación de acciones de cultura del agua
- iv.- Evaluar el desarrollo del programa de cultura del agua en el ámbito de su competencia.
- v.- Integrar los expedientes respectivos de la ejecución del plan anual de trabajo en cada una de sus líneas de acción. Dichos expedientes deberán contener evidencias de la planeación y ejecución de las actividades anuales programadas. Los expedientes deberán ser resguardados y formaran parte de la evidencia de trabajo en los proceso de supervisión y seguimiento a espacios de cultura del agua.
- vi.- Integrar y entregar durante los primeros cinco días de cada mes los informes de avance y las recomendaciones necesarias a **"LA CONAGUA"** y a **"La Comisión"** de las actividades desarrolladas en el mes inmediato anterior, para coadyuvar en la consecución de los objetivos del programa de cultura del agua.
- vii.- Por lo anterior, los documentos de archivo generados en el desempeño de sus actividades o funciones, bajo ningún concepto o circunstancia, se considerarán de su propiedad. En consecuencia, en caso de terminación del presente convenio dicha documentación deberá ser entregada a los representantes del Organismo Operador, Comisión y **"La CONAGUA"**.

Relación laboral

Décima Primera: El personal técnico designado por las partes para la ejecución del programa y los servicios objeto del presente instrumento mantendrá su actual relación laboral y por lo tanto, permanecerá bajo la dirección y dependencia de quien lo haya nombrado o contratado, no obstante que las actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de las partes. Por lo anterior, no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal designado por **"LA CONAGUA"** y **"La Comisión"** respecto a **"El Organismo Operador"**, ni de este con **"La CONAGUA"** y **"La Comisión"**.

Anexos

Décima Segunda: **"La CONAGUA"**, **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** manifiestan su conformidad y para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, en ejercicios subsecuentes acuerdan conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Cultura del Agua, para lo cual se comprometen a suscribir Anexos de Ejecución y Técnico.

Leyenda

Décima Tercera: **"LA CONAGUA"**, **"La Comisión"** y **"El Organismo Operador"** convienen que en toda la papelería y documentación oficial derivada del objeto materia del presente convenio deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."*

Autopista Guanajuato-Silao Km. 1.0 Guanajuato, Gto. C.P. 36251 Tel: (473) 735 18 00 con 12 líneas

Difusión

Décima Cuarta: “LA CONAGUA”, “La Comisión” y “El Organismo Operador” se obligan que en caso de que una de las partes lleve a cabo la difusión de las obras o acciones, se dará el crédito correspondiente a la otra. Los gastos de esta difusión estarán a cargo de aquella que la realice.

Derechos de autor

Décima Quinta: Una vez integrados y entregados los informes de avance de las actividades desarrolladas del programa de cultura del agua, así como los resultados generados pasarán a ser propiedad de la parte que los genere, por lo que no podrá usarse ni explotarse en beneficio personal o enajenar, vender o ceder bajo cualquier título a otra persona, los derechos intelectuales sobre dichos trabajos. En caso de que se hiciere, el responsable cubrirá los daños y perjuicios que se ocasionen. En igual tesitura, las partes convienen en que “El Organismo Operador” no podrá divulgar en cualquier forma o medio, en su totalidad o en parte, ya sea en lo esencial de su contenido o incluso mediante la descripción de la misma.

Terminación

Décima Sexta: “La CONAGUA”, “La Comisión” y “El Organismo Operador”, manifiestan que serán causas de terminación del presente convenio, las siguientes:

- i.- Por incumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- ii.- Uso indebido del equipo y mobiliario otorgados por “La Comisión” y “La CONAGUA” el cual es destinado exclusivamente para las actividades de cultura del agua.
- iii.- Por mutuo consentimiento de las partes.
- iv.- Por caso fortuito, de fuerza mayor o alguna otra razón que haga imposible el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.
- v.- A solicitud de una de las partes, previo aviso por escrito a la otra, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación.

Controversias

Décima Séptima: Las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente, se resolverán de común acuerdo entre las partes.

Del material recibido con anterioridad

Décima Octava: “El Organismo Operador” manifiesta que con anterioridad a la suscripción de este Acuerdo recibió material y equipo para realización de actividades relacionadas con la promoción y cultura del agua, que en relación adjunto se describe.

Vigencia

Décima Novena: La vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma. En lo que se refiere al contenido del convenio, este podrá revisarse, adicionarse, o modificarse en cualquier tiempo con la conformidad de las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su firma.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance, fuerza legal de las anteriores declaraciones y cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 14 días del mes de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA CONAGUA"

Lic. Humberto Carlo Navarro de Alba
Director Local

Por "La Comisión"

Arq. Ma. Concepción Eugenia Gutiérrez
García
Directora General

Por "El Organismo Operador"

Lic. Marco Eduardo Villagómez García
Presidente del Consejo Directivo

Víctor Camargo Franco y
Secretario del Consejo Directivo

Ma. de la Luz Camarena Ramírez
Tesorera del Consejo Directivo

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"